



"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDP

Pacocha, 20 de febrero de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**, visto el Informe N° 020-2020-GM-MDP de la Gerencia Municipal, Informe N° 19-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 15-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos al "Pronto Pago de Tributos" de la Municipalidad Distrital de Pacocha, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es política de la actual gestión incentivar el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias, reducir las brechas de morosidad y crear conciencia tributaria, así como fomentar el ahorro en el contribuyente que tenga la calidad de persona natural, pues parte del monto del tributo que se deja de percibir o recabar en situaciones normales, cumpla esa función económica e incremente el ahorro. Es de conocimiento, que los propietarios o poseedores de casa habitación (en algunos casos con cochera) en el año efectúan desembolsos para cubrir gastos escolares, formación técnica o universitaria de su carga familiar, y también se sabe de la existencia de un grupo mayúsculo de familias del distrito que no cuentan con un trabajo formal. En esa línea de razonamiento, también tendría que incluirse a los organismos públicos que ejercen funciones de servicio al público y que no cuentan con bienes que les generen recursos económicos, como es el caso del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, u otro ente similar. Para ello es necesario proponer el Programa de Incentivos al "Pronto Pago de Tributos".



*“Año de la Universalización de la Salud”*

Que, con Informe N° 015-2020-SGAT-MDP de fecha 30 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Administración Tributaria eleva la propuesta que contiene el proyecto del Programa de Incentivos al “Pronto Pago de Tributos”.

Que, con Informe N° 019-2020-SGAJ-MDP de fecha 11 de febrero del 2020, emite la opinión legal favorable del proyecto de ordenanza que contiene el Programa de Incentivos al “Pronto Pago de Tributos”, señalándose que se encuentra enmarcado dentro del ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 020-2020-GM-MDP de fecha 11 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza municipal y todos sus actuados a Secretaría General a fin que se continúe con el trámite de aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL “PRONTO PAGO DE TRIBUTOS” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL “PRONTO PAGO DE TRIBUTOS” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

Créase el Programa de Incentivos “Pronto Pago de Tributos” de la Municipalidad Distrital de Pacocha, que fomenta el ahorro en el contribuyente (persona natural) e incentiva el cumplimiento puntual del pago de obligaciones tributarias, propendiendo a reducir las brechas de morosidad, brindándoles diversos descuentos y otorgamiento de obsequios. De igual modo, dicho Programa se extiende a los Organismos Públicos que ejercen funciones de servicio al público y que no cuentan con bienes que les generen recursos económicos.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS**

Fomentar el ahorro en el contribuyente (persona natural) y promover el cumplimiento puntual de sus obligaciones tributarias, reducir la morosidad en el Distrito de Pacocha y crear conciencia tributaria; así como apoyar a los Organismo Públicos que ejercen funciones de servicio al público que no cuentan con bienes que les generen recursos económicos.

**ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el desarrollo del Programa de Incentivos al “Pronto Pago de Tributos” de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**ARTÍCULO 4°.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE**

El Programa de Incentivos al “Pronto Pago de Tributos” de la Municipalidad Distrital de Pacocha, estará a cargo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa, para lo cual contará con el apoyo de la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Gerencia Municipal para su beneficioso desarrollo y fructíferos resultados.



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO 5°.- DEL FINANCIAMIENTO**

El Financiamiento del Programa de Incentivos al "Pronto Pago de Tributos" de la Municipalidad Distrital de Pacocha – MDP, se atenderá con los ingresos obtenidos de la recaudación tributaria.

**ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES**

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) **Condición de Contribuyente.-** Se configura la condición de contribuyente el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.
- b) **Beneficiarios.-** Contribuyentes o responsables sujetos al pago de los arbitrios municipales y que en virtud a lo dispuesto en la presente Ordenanza son titulares beneficiarios del Programa PPT-MDP.
- c) **Arbitrios Municipales.-** Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de servicios públicos individualizado en el contribuyente. Los arbitrios municipales son el de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.
- d) **Padrón de PPT- MDP.-** Listado conformado por todos los contribuyentes beneficiarios del Programa de Incentivos al "Pronto Pago de Tributos" de la Municipalidad Distrital de Pacocha – MDP.
- e) **Vencimientos.-** Fechas establecidas en el cronograma para el pago de los tributos municipales de acuerdo a lo estipulado en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ordenanza del ejercicio fiscal vigente.
- f) **PPT- MDP.- Pronto Pago de Tributos** – Municipalidad Distrital de Pacocha.

**ARTICULO 7°.- DEL PROGRAMA PRONTO PAGO DE TRIBUTOS**

El programa de "Pronto Pago de Tributos", estará constituido por los siguientes beneficios:

- a) Descuento del 10% del monto total emitido para el período vigente de los arbitrios municipales.
- b) 20 visitas gratuitas a las instalaciones del Parque Ecológico de la Municipalidad Distrital de Pacocha.
- c) Obsequio a los primeros 500 contribuyentes puntuales, en su estado de cuenta tributaria al vencimiento del pago al contado de los tributos.
- d) Exoneración del 50% del pago anual de arbitrios municipales a los contribuyentes pensionistas y adulto mayor de 60 años de edad a más, respecto a su predio de propiedad o propiedad conyugal que esté destinado a vivienda de los mismos, o haga uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales (con la aprobación de la Municipalidad), pudiendo poseer otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- e) Exoneración del 50% del pago anual de los arbitrios municipales a los contribuyentes con discapacidad pertenecientes al CONADIS, cuyo ingreso bruto mensual no exceda a una (1) U.I.T.
- f) Exoneración del 100% del pago de arbitrios municipales a los Organismo Públicos que ejercen funciones de servicio al público que no cuentan con bienes que les generen recursos económicos como es el caso del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, u otro ente similar.

**ARTICULO 8°.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Los beneficiarios serán los contribuyentes, personas naturales y Organismos Públicos que ejercen funciones de servicio al público que no cuentan con bienes que les generen recursos económicos, que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

- a) Registrar por lo menos un (1) predio con uso de casa habitación. Para el caso de los Organismo Públicos, el predio debe estar destinado al cumplimiento de sus fines.



*"Año de la Universalización de la Salud"*

- b) No registrar obligación tributaria vencida y pendiente de pago o fraccionada, tanto del ejercicio fiscal corriente, como el de años anteriores. Asimismo, no deberán registrar deuda por derecho de emisión, multas tributarias, multas administrativas, costas y gastos administrativos.
- c) No haber presentado Recursos Impugnatorios, contra la Municipalidad Distrital de Pacocha y que ésta se encuentre en trámite (en procedimientos materia de la presente).

**ARTÍCULO 9°.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PPT- MDP**

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos y la condición de PPT- MDP se perderán cuando:

- a) Se incumpla con el pago de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas en cada vencimiento.
- b) Se incurra en subvaluación o infracción tributaria.
- c) Se produzca el fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

**ARTÍCULO 10°.- DE LA RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PPT- MDP**

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos y la condición de PPT- MDP se recuperará siempre que:

- a) El contribuyente subsane la subvaluación o infracción cometida y cancele la totalidad de la deuda tributaria que se hubieren generado a raíz de las mismas.
- b) Cuando el proceso y/o recurso impugnatorio seguido en contra de la Municipalidad haya concluido a favor del contribuyente.

**ARTÍCULO 11°.- DEL PADRON DE PPT- MDP**

La Sub Gerencia de Administración Tributaria a través del Área de Recaudación Tributaria con el apoyo del Área de Informática de la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, serán responsables de la elaboración y actualización mensual del padrón y de otorgar conformidad de que la información proporcionada es veraz. El padrón inicial se actualizará en cada vencimiento del año, depurándose a aquellos que incumplan las condiciones descritas en los párrafos precedentes.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I**

**BENEFICIOS DEL PROGRAMA PPT-MDP**

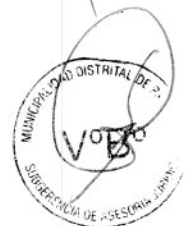
**ARTÍCULO 12°.- DESCUENTO DEL 10% DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

Este beneficio tributario consiste en el descuento del 10% del monto total anual que la Administración Tributaria ha emitido por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio vigente. Este beneficio no es aplicable a los pensionistas, adulto mayor de 60 años, y discapacitados.

**ARTÍCULO 13°.- OBSEQUIOS**

Se programará la entrega de obsequios significativos y de mucha utilidad a los 500 primeros contribuyentes que cancelen la totalidad de sus tributos del ejercicio vigente, y no tengan deuda de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO 14°.- PASES GRATUITOS PARA VISITAR EL PARQUE ECOLÓGICO**





*“Año de la Universalización de la Salud”*

Se otorgará 20 entradas gratuitas para visitar las instalaciones del Parque Ecológico, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus tributos del ejercicio vigente, y no tengan deuda de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO 15°.- EXONERACIONES**

Este beneficio tributario se otorgará en cuatro (4) supuestos:

- a) El 50% del pago anual de arbitrios municipales a los contribuyentes pensionistas y adulto mayor de 60 años de edad a más, respecto a su predio de propiedad o propiedad conyugal que esté destinado a vivienda de los mismos, o haga uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales (con la aprobación de la Municipalidad), pudiendo poseer otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- b) El 50% del pago anual de los arbitrios municipales a los contribuyentes con discapacidad pertenecientes al CONADIS, cuyo ingreso bruto mensual no exceda a una (1) U.I.T.
- c) Exoneración del 100% del pago de arbitrios municipales a los Organismo Públicos que ejercen funciones de servicio al público que no cuentan con bienes que les generen recursos económicos.



**CAPÍTULO II**

**VENCIMIENTO DE PAGO Y CRONOGRAMA DEL PROGRAMA PPT-MDP**

**ARTÍCULO 16°.- CRONOGRAMA DE PAGOS**

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual en cada ejercicio tributario, cuyos vencimientos están establecidos de la siguiente manera:

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero, Febrero y Marzo	Último día hábil de marzo
Abril	Último día hábil de abril
Mayo	Último día hábil de mayo
Junio	Último día hábil de junio
Julio	Último día hábil de julio
Agosto	Último día hábil de agosto
Setiembre	Último día hábil de setiembre
Octubre	Último día hábil de octubre
Noviembre	Último día hábil de noviembre
Diciembre	Último día hábil de diciembre



Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del TUO del Código Tributario.

**ARTÍCULO 17°.- CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INCENTIVOS Y OBSEQUIOS**

Los incentivos tributarios y obsequios serán entregados dentro del siguiente cronograma:

- a) Los contribuyentes que no cuenten con deuda tributaria de ejercicios anteriores y cancelen al contado el Impuesto Predial, Derecho de Emisión y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020 hasta el 29 de mayo de 2020, se harán acreedores al descuento del 10% del monto total anual de sus arbitrios municipales, 20 entradas al Parque Ecológico dentro de su horario regular de atención al público y un obsequio hasta acabar stock.
- b) Los contribuyentes que no cuenten con deuda tributaria de ejercicios anteriores y cancelen al contado el Impuesto Predial, Derecho de Emisión y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020 hasta el último día hábil del mes de agosto de 2020, se harán acreedores a 20 entradas al Parque Ecológico dentro de su horario regular de atención al público y un obsequio hasta acabar stock.





"Año de la Universalización de la Salud"

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Dispóngase la implementación de la presente Ordenanza, quedando a cargo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

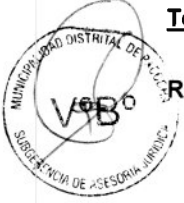
**Segunda.-** Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente y se ponga en vigencia el Programa de Incentivos "PPT-MDP" en forma anual.

**Tercera.-** Encargar a Secretaría General su publicación y difusión conforme a Ley para su vigencia.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Karina E. Espinoza Benavides  
Alcalde (e)





**INFORME N°020 -2020-GM-MDP**

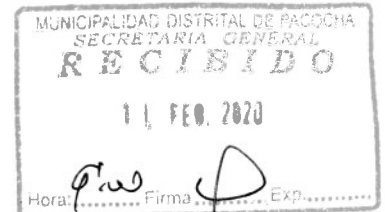
A : Abg. Elvis Chirinos Vargas  
Secretaria general - MDP

DE : CPC. Elizabeth Milagros Barrios Quispe  
Gerencia Municipal MDP.

ASUNTO : **PROPUESTA DE PROGRAMA DE INCENTIVOS**

REFERENCIA : INFORME N° 019-2020-SGAJ-MDP  
INFORME N°015-2020-SGAT-MDP

FECHA : Pacocha, 11 de febrero de 2020



Mediante el presente saludarlo cordialmente y estando al informe de la referencia presentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la misma que propone el programa de incentivos tributarios , a fin de premiar al contribuyente puntual, a fin de crear conciencia tributaria a todos las personas naturales del distrito de Pacocha, pero la vigencia abierta de publicidad resulta costosa ; de el mismo modo refiere que se estaría dando facultades al Alcalde para cualquier acción complementaria a través de decretos de alcaldía. estando al INFORME N°019-2020-SGAJ-MDP, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que hace un análisis minucioso de la propuesta de incentivos tributarios, dando a conocer la normatividad que avala la propuesta. Y Conforme al ROF aprobado con ordenanza N°006-2019-MDP, la misma que establece que la Sub Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado de organizar y administrar el proceso de administración de tributos...

La subgerencia de administración tributaria presenta el proyecto denominado "ordenanza que crea y regula el programa de incentivos "PRONTO PAGO DE TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA"

Resultando **PROCEDENTE Y VIABLE** aprobar el proyecto de ordenanza que contiene el programa de incentivos, al amparo de lo establecido en el artículo 9 numeral 8 de la ley 27872 ley orgánica de municipalidades, mediante ordenanza municipal.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
C.P.C. Elizabeth Milagros Barrios Quispe  
Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

“Año de la Universalización de la Salud”

SISGEDO 71348

INFORME N° 19 -2020-SGAJ-MDP

A : CPC ELIZABETH MILAGROS BARRIOS QUISPE  
Gerencia Municipal

DE : Abog. MANUEL F. SEGALES CHOQUEÑO.  
Subgerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Programa de incentivos tributarios

REFERENCIA: Informe Nro 15-2020-SGAT-MDP/ Proveído Nro 155-2020-GM

FECHA : Pacocha, 07 de febrero de 2020



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

**I.-ANTECEDENTES:**

Mediante Informe Nro 15-2020-SGAT-MDP, y anexos, la Subgerencia de Administración Tributaria, propone el programa de incentivos tributarios, para tal efecto adjunta un proyecto de ordenanza denominada Ordenanza que crea y regula el programa de incentivos al “pronto pago de tributos” de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**II.-ANALISIS:**

Con el Informe Nro 15-2020-SGAT-MDP, la Subgerencia de Administración Tributaria, propone el programa de incentivos tributarios que refiere tiene la finalidad de generar una motivación del cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria, así también de la generación de conciencia tributaria a todas las personas naturales del distrito de Pacocha, empero la vigencia abierta, toda vez que las publicaciones de las ordenanzas resultan onerosas su publicación. También refiere que, se estarían dando facultades al alcalde para cualquier acción complementaria a través de decretos de alcaldía.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Consejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades, la cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200 numeral 4 de la Constitución, que otorga rango de ley a la Ordenanzas Municipales.

El artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario establece que, “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y